

solicitud y concesión, respectivamente, a Entidades sin ánimo de lucro y a Entidades Locales de la Región de Murcia, que desarrollen Programas de Promoción, Prevención, Reinserción y Asistencia en relación con las Drogodependencias, establecen en sus artículos 7 y 8 que la justificación de las subvenciones por parte de los beneficiarios de las mismas habrá de efectuarse de acuerdo con lo establecido en la Orden de 15 de mayo de 1986, en el texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Regional.

Determinan, igualmente, las citadas Órdenes que no podrán percibir subvenciones con cargo a los presupuestos de 1995, aquellas Entidades que habiendo obtenido subvención en el ejercicio anterior, no efectúen la justificación del cumplimiento de actividades y gasto solicitado.

Lo avanzado del año cuando se produjeron las percepciones efectivas de las subvenciones por parte de las Entidades beneficiarias de las mismas, han complicado la cumplimentación de las justificaciones exigidas por las Órdenes de 17 de enero de 1995, haciendo aconsejable el prorrogar el plazo para la presentación de las mismas, para evitar que problemas burocráticos impidan a ninguna Entidad percibir las posibles subvenciones.

En su virtud, teniendo en cuenta el interés primordial que representa el cumplimiento del Plan Autonómico sobre Drogas y en uso de las atribuciones que me están conferidas por la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia

#### DISPONGO:

##### Artículo único.

1.º— Las Entidades sin ánimo de lucro y las Entidades Locales que desarrollen en la Región de Murcia programas de promoción, prevención, reinserción y asistencia en relación con las Drogodependencias, beneficiarias de subvenciones otorgadas por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales para los mismos fines en el ejercicio de 1994, podrán justificar el gasto a que se destinaban las subvenciones recibidas hasta el 31 de marzo de 1995, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4 de las Órdenes de 17 de enero de 1995 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 20 de 25-1-95).

2.º— La no justificación dentro del plazo concedido, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 16 de febrero de 1995.— El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

#### 3357 ORDEN de 23 de febrero de 1995, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se convocan ayudas para financiar actividades de formación del Profesorado en Educación para la Salud.

Con la firma del Convenio de colaboración en materia de Educación para la Salud suscrito por la Dirección General de Salud y Consumo y la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Murcia, se pretende, entre otras finalidades, el fomento de la Educación para la Salud en centros docentes.

La escuela como ámbito fundamental en la formación integral de la persona debe incorporar en sus programas educativos la Educación para la Salud, y así la LOGSE prescribe su tratamiento curricular como tema transversal.

Siendo la formación del profesorado un requisito imprescindible para la mejora de la calidad de la enseñanza, las instituciones responsables de la Educación y la Salud, anteriormente mencionadas, consideran preciso establecer cauces que aumenten las posibilidades de formación del profesorado, estimulen la investigación y la realización de experiencias de integración de la Educación para la Salud en la actividad profesional de docentes y sociosanitarios en su caso.

A tal fin y para establecer cauces reales de coordinación entre ambas instituciones para la formación en Educación para la Salud se establecen las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de ayudas de apoyo a la formación del profesorado a través de los Centros de Profesores y Recursos para el ejercicio 1995/96.

#### DISPONGO:

##### Artículo 1.º — Objeto

La presente Orden tiene como objeto establecer las normas por las que han de regirse las solicitudes y concesión de ayudas para financiar actividades de formación del Profesorado, en Educación para la Salud, a través de los Centros de Profesores y Recursos.

Los proyectos se ajustarán a las modalidades de formación recogidas en la Orden de 26 de noviembre de 1992 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" del 10-12-92) por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.

Los proyectos seleccionados correrán a cargo de la partida presupuestaria 18.02413b.401 de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Murcia.

##### Artículo 2.º — Tramitación

Las solicitudes estarán suscritas por el/la Director/a del Centro de Profesores y Recursos y se dirigirán al Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, adjuntando necesariamente la siguiente documentación:

- a) Datos del Centro de Profesores y Recursos. (Anexo I)
- b) Proyecto detallado de la/las actividad/es:
  - Modalidad o modalidades de formación

- Objetivos
- Destinatarios
- Calendario
- Presupuesto de gastos:
  - Docencia
  - Materiales

c) Persona responsable de la/las actividad/es.

d) Compromiso de aceptación por parte del/la Director/a del Centro de Profesores y Recursos de las condiciones de control de la subvención que se señalen por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales o por los órganos de control financiero de la Administración Regional (Anexo II).

### Artículo 3.º— Criterios de selección

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Calidad y rigor en el proyecto.
- b) Idoneidad y viabilidad de la formación solicitada.
- c) La distribución geográfica de las subvenciones

### Artículo 4.º— Presentación de solicitudes y plazos

a) Las instancias de solicitud, junto con el resto de documentación exigida (original y copia), se deberán presentar necesariamente en el plazo de 15 días naturales, a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el Registro de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

### Artículo 5.º— Sistema de selección, seguimiento y apoyo

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constituirá una Comisión, que realizará la valoración de los proyectos.

Para la concesión de las subvenciones, la referida Comisión, podrá recabar de los/las Directores/as de los Centros de Profesores y Recursos cuanta información adicional estime necesaria y elevará, una vez realizado el proceso de valoración, la correspondiente propuesta al Consejero de Sanidad que resolverá sobre las solicitudes presentadas.

Transcurridos tres meses sin que se realice resolución expresa de la concesión de ayudas, se entenderán desestimadas las peticiones.

La Comisión presidida por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales o persona en quien delegue, estará integrada por los siguientes miembros:

Por parte de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, el Jefe del Servicio de Programas Educativos o persona en quien delegue, el Asesor Técnico Docente de Educación para la Salud.

Por parte de la Dirección General de Salud y Consumo, un/a técnico/a de la Sección de Educación para la Salud de la Dirección General de Salud y Consumo.

Realizará las funciones de Secretario el Asesor Técnico Docente de Educación para la Salud del Ministerio de Educación y Ciencia.

Las funciones de esta Comisión son las siguientes:

- a) Realizar la valoración de los proyectos.

b) Asignar el presupuesto a cada proyecto.

c) Supervisar la utilización del presupuesto asignado a cada proyecto, y velar por su buen uso.

### Artículo 6.º— Pago

El pago de las cantidades concedidas se abonará a los beneficiarios en pago único.

### Artículo 7.º

En la información pública que se elabore sobre aspectos contenidos en la convocatoria de la presente Orden, se hará referencia expresa a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales como entidad financiadora; asimismo en las convocatorias de actividades de formación financiadas por esta Orden se incluirán los símbolos y logotipos de la Administración Regional.

### Artículo 8.º— Justificación

Los proyectos se desarrollarán desde el 1 de septiembre de 1995 hasta el 31 de mayo de 1996 como máximo, en el plazo de 15 días desde su finalización los Directores/as de los Centros de Profesores y Recursos deberán presentar en registro de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por duplicado:

Memoria de las actividades realizadas que incluirá:

Modalidad de formación.

Título.

Número de participantes por Etapas Educativas.

Materiales generados en su caso.

Programa completo en caso de tratarse de un curso.

Justificación económica del gasto.

### Artículo 9.º— Inspección y control

Sin perjuicio de las medidas de control establecidas o que pueda establecer la Consejería de Hacienda, la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales realizará las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones establecidas en la presente Orden, y a tal efecto podrán requerir a los Centros de Profesores y Recursos cualquier información o documentación que consideren oportuna.

### Artículo 10.º— Revocación y reintegro de la ayuda

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden podrá ser causa determinante de la revocación del acuerdo de aprobación del proyecto o grupo de trabajo y del reintegro de la ayuda financiera por el receptor.

### Artículo 11.º— Infracciones y sanciones

A los beneficiarios les será de aplicación, lo preceptuado en el artículo 51 bis de la Ley 30/90 de Hacienda de la Región de Murcia.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 23 de febrero de 1995.— El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

## ANEXO I

## DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO

DENOMINACIÓN OFICIAL DEL CENTRO: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

DIRECTOR/A: \_\_\_\_\_

LOCALIDAD \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

DIRECCION \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

RESPONSABLE DEL PROYECTO: \_\_\_\_\_

ASESOR/A DE: \_\_\_\_\_

Nº PROFESORES/AS DEL AMBITO DEL CPR: \_\_\_\_\_

ANEXO II

D/Dª \_\_\_\_\_

DIRECTOR/A DEL CENTRO DE PROFESORES Y DE RECURSOS: \_\_\_\_\_

Nº DE IDENTIFICACIÓN FISCAL: \_\_\_\_\_

CODIGO CUENTA BANCARIA (20 dígitos): \_\_\_\_\_

ENTIDAD BANCARIA: \_\_\_\_\_

SUCURSAL: \_\_\_\_\_

TITULAR: \_\_\_\_\_

Se compromete a aceptar las condiciones de control de las subvenciones que se señalen por la Consejería de Sanidad o por los órganos de control financiero de la Administración Regional.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1995

Sello del Centro

EL/LA DIRECTOR/A DEL  
CENTRO  
DE PROFESORES Y RECURSOS

Fdo: \_\_\_\_\_

## 2. Autoridades y personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

DISPONGO:

**3355 ORDEN de 16 de febrero de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se declara la entrada en vigor de la lista de espera constituida por resolución de fecha 15 de febrero de 1995, del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, especialidad u opción Arquitecto.**

La Orden de 24 de julio de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las Bases Generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, establece en su base duodécima que el Consejero de Administración Pública e Interior (en la actualidad Consejero de Hacienda y Administración Pública) en el plazo de 15 días a partir de la exposición de la resolución definitiva por la que se constituye la Lista de Espera, declarará la entrada en vigor de la misma y derogará, en su caso, la anteriormente vigente para el Cuerpo o especialidad de que se trate.

Expuesta la Resolución definitiva de 15 de febrero de 1995, del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, especialidad u opción Arquitecto, en la que se incluye relación de aspirantes que constituyen la Lista de Espera para dicho Cuerpo y especialidad.

En su virtud, en uso de las competencias que a esta Consejería le atribuye el artículo 12.2 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia.

### Artículo primero.

1.— Declarar la entrada en vigor de la Lista de Espera constituida por Resolución de 15 de febrero de 1995, del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, especialidad u opción Arquitecto de la Administración Regional, convocadas por Orden de 7 de julio de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a partir del día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

2.— Exponer la presente Orden en los tablones de anuncios de esta Consejería junto con su Anexo.

### Artículo segundo.

Derogar la lista de espera actualmente vigente constituida por Resolución de 19 de noviembre de 1991, el Tribunal de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de mayo de 1991, para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, especialidad u opción Arquitecto.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", sin perjuicio de los recursos o reclamaciones que se estimen convenientes.

Murcia, 16 de febrero de 1995.— El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

## 3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Dirección General de Producción Agraria  
y de la Pesca

**3356 RESOLUCIÓN de 25 de enero de 1995, de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, de la Comunidad Autónoma de Murcia, por la que se dan normas relacionadas con la implantación y mantenimiento de cubiertas vegetales en las tierras retiradas de cultivo de la Región de Murcia, que se acojan a las ayudas por "superficies", para la campaña de comercialización 1995/96 (cosechas 1995).**

El artículo 4.2, párrafo b) de la Orden del M.A.P.A. de 3 de noviembre de 1994, establece que en las solicitudes de ayuda "superficies", para la campaña de comercialización 1995/96 (cosechas de 1995), se determinarán, en todos los tipos de retirada, si se mantiene la tierra desnuda o con cubierta vegetal.

Asimismo el artículo 5.5, párrafo segundo de la Orden del M.A.P.A. de 28 de octubre de 1994, dispone que las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer las normas técnicas pertinentes relacionadas con la implantación y mantenimiento de la cubierta vegetal más adecuada para las distintas zonas de su territorio, en relación con las tierras retiradas de cultivo que se acojan a las ayudas "superficie", para la campaña de comercialización 1995/96 (cosecha 1995).

Es por ello que en relación a las características de la Región de Murcia, y en uso de lo que establece la disposición decimoprimera de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de la Comunidad Autónoma de Murcia, de 16 de enero de 1995, se resuelve lo siguiente:

1. En las tierras retiradas de cultivo, de secano, de la Región de Murcia, podrá mantenerse una cubierta vegetal espontánea, siempre que la misma no pueda dar lugar a la